  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No13-244-31-21-001-2013-072.

El Carmen de Bolívar, 1 de noviembre de 2013

**SHEYLLA ARANA VILARO**

**Secretaria ad hoc**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, noviembre primero (01) de dos mil trece (2013)

**1)** Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine,* se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras, presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JOSE DE JESUS IBAÑEZ CAÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.544.077 de El Carmen de Bolívar, como reclamante de la propiedad del predio denominado “MI RIQUEZA”, ubicado dentro del predio de mayor extensión “ROMA” ubicado en la zona baja en el Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 062-9410, quien actúa a través de la representante judicial Dra. EDITH KARINA JULIO HERRERA, asignada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RB 0011 del 18 de octubre de 2013.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**2)** Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como interesados y opositores los señores NELLY ROMERO MEZA, LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, JAIME OLMOS MANTILLA y CARLOS OLMOS MANTILLA quienes refieren haber adquirido y ser propietarios anteriormente y en la actualidad del predio solicitado.

Dentro de la actuación reportan información clara para ser notificados los señores LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, JAIME OLMOS MANTILLA y CARLOS OLMOS MANTILLA, por lo cual se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación

De la misma manera, para el traslado a la señora NELLY ROMERO MEZA, atendiendo a que dentro de la actuación no aparece reportada dirección alguna de ubicación o notificación, y previendo una eventual imposibilidad de notificación del señor LUIS IBAÑEZ NARVAEZ del cual se reporta como dirección de notificación únicamente el barrio donde presuntamente reside, para el traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 a estas personas, se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se le asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

Finalmente, se oficiará tanto a la representante judicial del solicitante para que informe si tiene conocimiento, o si su poderdante conoce el lugar de ubicación y/o residencia específicos de los señores NELLY ROMERO MEZA y LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, en caso positivo, deberán remitir la información correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a este Despacho Judicial.

**3)** Una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial de cada uno de los predios objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN, operado por HOCOL S.A. y se trata de la adjudicación de bienes baldíos.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JOSE DE JESUS IBAÑEZ CAÑATE en la cual se solicita la restitución del predio “MI RIQUEZA”, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado “ROMA” el cual se ubica en la zona baja del Municipio de El Carmen de Bolívar, predios cuya información se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTE** | | **IDENTIFICACION** | |
| **JOSE DE JESUS IBAÑEZ CAÑATE** | | **73.544.077** | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA  ASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“MI RIQUEZA”**  10Has + 9802 M2 (AREA) | 1324400100010047000 | 062-9410 | FRIERI MALCANGIO YOLANDA  FRIERI JANNICELLI BELINDA  FRIERI BACCA CARMEN |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Se parte del punto No. 1 en dirección este en línea recta y con una longitud de 141,62 metros colindando con camino hasta encontrar el punto No. 2. Desde el punto No. 3 en dirección este en línea recta y con una longitud de 103,95 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 4 y desde el punto No. 5 en dirección sureste en línea quebrada y con una longitud de 80,66 metros colindando con camino hasta el punto No. 7.  **ORIENTE:** Desde el punto No. 2 en dirección sur en línea recta y con una longitud de 123,87 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 3 y desde el punto No. 7 en dirección sur en línea recta y con una longitud de 217,81 metros colindando con parcela del señor Cesar Augusto Angulo Señas hasta encontrar el punto No. 8. Continúa desde el punto No. 8 en dirección sureste en línea recta y con una longitud de 217,81 metros colindando con parcela del señor Luis Alberto Ruiz Luna hasta encontrar el punto No. 9.  **SUR:** Continúa desde el punto No. 9 en dirección noroeste en línea recta y con una longitud de 277,25 metros colindando con parcela de la señora Blanca Nidia Gutierrez Garces hasta encontrar el punto No. 10.  **OCCIDENTE:** Desde elpunto No. 4 en dirección norte en línea recta y con una longitud de 52,26 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 5 y desde el punto No. 10 en dirección noroeste en línea quebrada y con una longitud de 533,31 metros colindando con parcela ocupada por el señor Jaime Olmos hasta encontrar el punto de partida No. 1 y cierra. | | | |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9410 correspondiente al predio de mayor extensión, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado “ROMA” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9410 donde se encuentra el predio cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado “ROMA” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9410 dentro del cual se encuentra el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-0072 | | |
| Fecha auto admisorio | 1 de noviembre de 2013 | |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-9410 | JOSE DE JESUS IBAÑEZ CAÑATE | 73.544.077 |

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio “MI RIQUEZA”, ubicado en la zona baja de El Carmen de Bolívar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9410, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, , precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**OCTAVO**: CORRER traslado de la solicitud por el término de quince (15) días a los señores NELLY ROMERO MEZA, LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, JAIME OLMOS MANTILLA y CARLOS OLMOS MANTILLA, MANTILLA quienes refieren haber adquirido y ser propietarios anteriormente y en la actualidad del predio solicitado.

Para ello, se deberá proceder conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**NOVENO: OFICIAR** a la representante judicial del solicitante para que dentro de los cinco (5) días siguientes informen si tienen conocimiento del lugar de ubicación y/o residencia del señor MANUEL ENRIQUE REYES CARDENAS.

**DÉCIMO: OFICIAR** a la representante judicial del solicitante para que dentro de los cinco (5) días siguientes informe si tiene conocimiento, o si su poderdante conoce el lugar de ubicación y/o residencia específicos de los señores NELLY ROMERO MEZA y LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, en caso positivo, deberán remitir la información correspondiente este Despacho Judicial.

**DECIMOPRIMERO:** VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN, operado por HOCOL S.A. y se trata de la adjudicación de bienes baldíos, para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**DECIMOSEGUNDO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOTERCERO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA**

**A LOS SEÑORES NELLY ROMERO MEZA y LUIS IBAÑEZ NARVAEZ, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO “MI RIQUEZA" QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO “ROMA” IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 062-9410, UBICADO EN LA ZONA BAJA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, que fue abandonado el 26 de noviembre de 1996 como consecuencia de los homicidios de los señores Olimpo Lambraño y Carmen Cañate Contreras entre otros, cometidos el día anterior por un grupo armado que se hizo pasar por el ejército, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 1 de noviembre del año en curso bajo el radicado No13-244-31-21-001-2013-072 y que a continuación se relaciona:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTE** | | **IDENTIFICACION** | |
| **JOSE DE JESUS IBAÑEZ CAÑATE** | | **73.544.077** | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA  ASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“MI RIQUEZA”**  10Has + 9802 M2 (AREA) | 1324400100010047000 | 062-9410 | FRIERI MALCANGIO YOLANDA  FRIERI JANNICELLI BELINDA  FRIERI BACCA CARMEN |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Se parte del punto No. 1 en dirección este en línea recta y con una longitud de 141,62 metros colindando con camino hasta encontrar el punto No. 2. Desde el punto No. 3 en dirección este en línea recta y con una longitud de 103,95 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 4 y desde el punto No. 5 en dirección sureste en línea quebrada y con una longitud de 80,66 metros colindando con camino hasta el punto No. 7.  **ORIENTE:** Desde el punto No. 2 en dirección sur en línea recta y con una longitud de 123,87 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 3 y desde el punto No. 7 en dirección sur en línea recta y con una longitud de 217,81 metros colindando con parcela del señor Cesar Augusto Angulo Señas hasta encontrar el punto No. 8. Continúa desde el punto No. 8 en dirección sureste en línea recta y con una longitud de 217,81 metros colindando con parcela del señor Luis Alberto Ruiz Luna hasta encontrar el punto No. 9.  **SUR:** Continúa desde el punto No. 9 en dirección noroeste en línea recta y con una longitud de 277,25 metros colindando con parcela de la señora Blanca Nidia Gutierrez Garces hasta encontrar el punto No. 10.  **OCCIDENTE:** Desde elpunto No. 4 en dirección norte en línea recta y con una longitud de 52,26 metros colindando con área de pozo comunitario hasta el punto No. 5 y desde el punto No. 10 en dirección noroeste en línea quebrada y con una longitud de 533,31 metros colindando con parcela ocupada por el señor Jaime Olmos hasta encontrar el punto de partida No. 1 y cierra. | | | |

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, a los terceros determinados, a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, el primero (01) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013)

**SHEYLLA ARANA VILARO**

**Secretaria ad hoc**